ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y
Presupuesto

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Oficina de Gerencia y Presupuesto

Reapertura

CONVOCATORIA 2016-15

SE CONVOCA A EXAMEN PARA EL

ESTABLECIMIENTO DE REGISTRO DE ELEGIBLES PARA EL PUESTO DE

ESPECIALISTA EN INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIÓN

SUELDO MENSUAL $3,200.00 - $4,720.00

SIENTA EL ORGULLO Y LA SATISFACCIÓN DE SERVIR A SU PUEBLO
A LA VEZ QUE DISFRUTA DE LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

****LICENCIAS ESPECIALES *SERVICIOS PROGRAMA AYUDA AL EMPLEADO***
**** VACACIONES CON SUELDO *LICENCIA DE ENFERMEDAD***
****BONO DE NAVIDAD *BENEFICIOS PLAN DE RETIRO *APORTACIÓN PARA SERVICIOS DE SALUD***
****BENEFICIOS CENTRO DE CUIDADO DIURNO***

SE ACEPTARÁN SOLICITUDES DE EMPLEO DESDE EL 10 DE AGOSTO DE 2016 HASTA EL 23 DE AGOSTO DE 2016 A LAS 4:00 PM.

REQUISITO MÍNIMO:

Estar o haber ocupado un puesto de Especialista en Infraestructura de Telecomunicaciones en el Servicio de Carrera de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

O en su lugar,

Grado Asociado con concentración en Sistemas de Información de una universidad o colegio acreditado. Cinco (5) años de experiencia en Sistemas de Información.

O en su lugar,

Noventa (90) créditos conducentes al grado de Bachillerato en Sistemas de Información de una universidad o colegio acreditado que incluyan 18 créditos en Sistemas de Información. Cuatro (4) años de experiencia en Sistemas de Información.

O en su lugar,

Bachillerato con concentración en Sistemas de Información de una universidad o colegio acreditado. Tres (3) años de experiencia en Sistemas de Información.

O en su lugar,

Todos los créditos excepto la tesis conducente al grado de Maestro en Sistemas de Información. Dos (2) años de experiencia en Sistemas de Información.

O en su lugar,

Maestría en Sistemas de Información de universidad o colegio acreditado. Un (1) años de experiencia en Sistemas de Información.

NATURALEZA DEL EXAMEN:

El examen consistirá de una evaluación de la preparación académica y experiencia.

NATURALEZA DEL TRABAJO:

Trabajo profesional y especializado que consiste en mantener y reparar la red gubernamental de telecomunicación interagencial en el Oficina de Gerencia y Presupuesto.

PERÍODO PROBATORIO:

Seis (6) meses.

TIPO DE COMPETENCIA:

Ingreso y Ascenso

DÓNDE SOLICITAR:

Las personas interesadas deberán completar una Solicitud de Examen en todas sus partes y entregar la misma en o antes de la fecha y hora de cierre antes indicada. La Solicitud de Examen puede obtenerla a través nuestra página web, www.ogp.pr.gov en el ícono: *Sobre OGP – convocatorias,* o en la en la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos en el segundo piso, ubicada en la Calle Cruz 254, Esquina Tetuán, Viejo San Juan. Toda solicitud deberá estar acompañada con copia de los documentos requeridos en la convocatoria, tales como: diplomas, licencias y/o colegiaciones profesionales o técnicas vigentes, cursos y copia de transcripción de créditos oficial de la institución educativa correspondiente. ***Las solicitudes que no estén completas en todas sus partes, serán rechazadas.***

Los empleados de la Oficina de Gerencia y Presupuesto interesados en solicitar esta convocatoria para establecer un registro de elegibles, deberán completar la Solicitud de Examen en todas sus partes con firma en original. Podrán revisar su expediente de personal en o antes de la fecha de cierre, para asegurarse que tengan todos los documentos requeridos en la misma, tales como: diplomas, licencia de conducir, licencias y/o colegiaciones profesionales o técnicas, vigentes, certificados de adiestramientos, cursos, seminarios, talleres y transcripción de créditos oficial de la institución educativa correspondiente, previa coordinación con la Oficina de Recursos Humanos. **Las solicitudes que no estén completas en todas sus partes, serán rechazadas**

Puede entregar la Solicitud de Examen personalmente en la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto en la dirección física antes indicada o enviar la Solicitud de Examen por correo a la siguiente dirección: Oficina de Gerencia y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional, PO Box 9023228, San Juan, PR 00902-3228. Si se envía por correo o si la entrega personalmente, la fecha que indique el matasellos del correo o el sello de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, deberá estar dentro del periodo en que se encuentra abierta la convocatoria a examen.

QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR:

Toda persona que reúna los requisitos mínimos establecidos, así como los requisitos legales para poder ser nombrado en un empleo público.

CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE LOS CANDIDATOS EN EL REGISTRO DE ELEGIBLES:

Los elegibles serán colocados en estricto orden descendente utilizando las calificaciones o puntuación obtenida en el examen.

En casos de puntuaciones iguales el orden podrá determinarse tomando en consideración uno o más de los siguientes factores:

1. Preparación académica general o especial;
2. Experiencia relacionada con la clase de puesto;
3. Fecha de radicación de la solicitud;
4. Índice o promedio en los estudios académicos o especiales.

NOTAS IMPORTANTES:

1. **Se dará prioridad a las solicitudes que evidencien poseer experiencia en seguridad informática.**
2. Al momento de entregar su Solicitud de Examen, todo solicitante deberá asegurarse de:

   a. Entregar la solicitud en original debidamente completada con firma original.

   b. Incluir evidencia de la preparación académica con el grado obtenido (puede ser certificación o copia de transcripción de créditos del colegio o universidad acreditada donde obtuvo el grado requerido). No se adjudicará puntuación por la preparación académica que no se evidencie.

   c. Incluir cualquier otra evidencia necesaria que acredite el cumplimiento de otros requisitos mínimos.

3. El valor total del examen es de cien (100) puntos. Se adjudicará un setenta por ciento (70%), por el cumplimiento del requisito mínimo, un veinte por ciento (20%), por experiencia de trabajo adicional al requisito mínimo y hasta un máximo de un diez por ciento (10%), por preparación académica adicional a la requerida.

4. Si el solicitante es empleado del Sistema de Administración de Recursos Humanos, establecido mediante la Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, según enmendada, **se considerarán únicamente las funciones propias y el nivel de clasificación oficial del puesto en el cual fue nombrado.**

5. Los candidatos que indiquen poseer experiencia en el Servicio Público de Puerto Rico, empresas privadas, administradores individuales, agencias excluidas de las disposiciones de la Ley para la Administración de Recursos Humanos del Servicio Público y otras fuera de Puerto Rico. Deberán acompañar conjuntamente con su Solicitud de Examen una certificación de la agencia o empresa donde presta o haya prestado servicios que incluya:

   a) Puesto ocupado por el solicitante.
   b) Sueldo semanal, mensual o por hora si se trata de empleo a jornada parcial.
   c) Fechas exactas en que adquirió la experiencia (día-mes-año) y cantidad de horas trabajadas, si se trata de empleo a jornada parcial.
   d) Descripción de deberes y naturaleza del trabajo.

   Toda certificación de empleo está sujeta a verificación y validación, antes del proceso de selección final.

6. Conforme dispone la ***Ley Núm. 184-2004***, los solicitantes deberán presentar evidencia acreditativa de que rindió la Planilla de Contribución sobre Ingresos durante los ***últimos cuatro (4) años a partir de la fecha de esta convocatoria.***

7. ***La Ley Núm. 203-2007, en su Artículo 4, Inciso (f), de la Carta de Derechos del Veterano Puertorriqueño del Siglo XXI***, establece que se adjudicará **diez (10) puntos o el diez (10%)**, lo que sea mayor, a la calificación obtenida por dicho veterano en la correspondiente prueba o examen por concepto de ***Preferencia a Veteranos, a todo Veterano Licenciado Honorablemente.*** Para solicitar Preferencia de Veterano, deberá someter copia de la **Forma DD-214**.

8. ***La Ley Núm. 1-2004***, para calificar a personas beneficiarias de programas de asistencia económicas, establece que se ***adjudicará cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%)***, o lo que sea mayor, a la calificación obtenida en cualquier prueba o examen por concepto de ser una persona beneficiaria de los programas de asistencia económica gubernamental, que se encuentren bajo las disposiciones de la Ley de Reconciliación de Responsabilidad Personal y Oportunidad Laboral en Puerto Rico (P.R.O.W.R.A.), Ley Pública Federal Núm. 104-193 de 22 de agosto de 1996. A tales fines, la persona deberá estar en igualdad de condiciones académicas, técnicas o de experiencia que cualquier otro aspirante o solicitante al mismo cargo, empleo u oportunidad de trabajo y que esté próxima a cumplir sesenta (60) meses de participar de dichos beneficios. ***Para solicitar los beneficios de la Ley 1, supra, deberá presentar evidencia de participación oficial. Proporcionar esta información es voluntario.***

9. ***La Ley Núm. 81-1996***, otorga el beneficio de ***cinco (5) puntos o el cinco por ciento (5%)*** de la puntuación total del examen, adicionales a la nota de pase obtenida por personas con impedimentos cualificada en cualquier examen. El beneficio de esta Ley no aplicará a las personas con impedimentos que cualifiquen para preferencia a veteranos. ***Aunque usted no está obligado a informar que es una persona con impedimento, si desea ser considerado para los beneficios que confiere esta Ley, deberá informarlo y someter un certificado médico de un facultativo autorizado a ejercer la medicina en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico con doce (12) meses o menos de expedición.***

10. ***La Ley Núm. 232-2012,*** enmendó los Artículos 1, 1-A, 2, y 2-A, de la Ley 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, ("Ley 100"), con el fin de prohibir el discrimen en el ámbito laboral por razón de ser militar, ex militar, servir o haber servido en la Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, o por ostentar la condición de veterano.

11. ***La Ley Núm. 22-2013,*** prohíbe el discrimen por orientación sexual o identidad de género en el empleo, bien fuese público o privado.

12. Una vez radicada y evaluada la Solicitud de Examen no se aceptará ninguna alteración a la misma.

13. La experiencia adquirida mediante interinatos se acreditará si concurren las siguientes condiciones:

    a) Designación oficial por escrito de la autoridad nominadora o su representante autorizado para desempeñar las funciones del puesto interinamente.
    b) El puesto ocupado interinamente sea de clasificación superior al puesto que ocupa en propiedad.
    c) Reunir los requisitos mínimos del puesto ocupado interinamente, al momento de la designación.
    d) Haber desempeñado durante el período del interinato todos los deberes del puesto.

14. **La experiencia será considerada siempre que haya sido adquirida con posterioridad a la preparación académica. No se adjudicará puntuación por la experiencia o preparación que no se evidencie.**

15. Los grados académicos obtenidos en el extranjero, deberán estar acompañados de la debida certificación de acreditación por las autoridades competentes.

16. Solamente cualifican para ingreso en el servicio público, los ciudadanos de los Estados Unidos de América y los extranjeros legalmente autorizados a trabajar.

17. La Ley Núm. 78-1997, conocida como "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo del Sector Público", requiere que el candidato pre-seleccionado para ocupar un puesto se someta a una prueba para la detección de sustancias controladas como requisito previo al empleo.

18. No se aceptará ningún documento posterior a la fecha de radicación de la Solicitud de Examen.

CONDICIONES PARA EL INGRESO AL SERVICIO PÚBLICO:

1. Ser ciudadano americano o extranjero legalmente autorizado a trabajar conforme la legislación aplicable.
2. Estar física y mentalmente capacitado para desempeñar las funciones esenciales del puesto.
3. Cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, sobre la radicación de la Planilla de Contribución sobre Ingresos los cuatro (4) años previos a la solicitud.
4. Cumplir con la Ley Núm. 5-1986, establece en su Artículo 30, Inciso (l), que será condición para obtener empleo en el Gobierno de Puerto Rico, sus agencias, instrumentalidades públicas, municipios o el gobierno federal, que la persona obligada a satisfacer una pensión alimenticia esté al día o ejecute y satisfaga un plan de pago al efecto, y que no haya incumplido con la órdenes, citaciones, requerimientos, resoluciones o sentencia de un tribunal o el Administrador en virtud de esta Ley.
5. No haber incurrido en conducta deshonrosa.
6. No haber sido convicto por delito grave o por cualquier otro delito que implique depravación moral.
7. No hacer uso ilegal de sustancias controladas.
8. No ser adicto al uso habitual y excesivo de bebidas alcohólicas.

9. No haber sido destituido del servicio público, ni convicto por delitos graves o menos graves que se enumeran en la Sección 6.8 (3) de la Ley Núm. 184-2004, según enmendada, conocida como *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público"*, en la jurisdicción del ELA de Puerto Rico, en la jurisdicción federal o en cualquiera de los estados de los Estados Unidos de América.

Esta últimas cinco (5) no aplicarán cuando el candidato haya sido habilitado para ocupar puestos en el servicio público.

PUBLICIDAD:

Copia de esta convocatoria será publicada en los tablones de edictos en la Oficina de Gerencia y Presupuesto y además, estará disponible en la página electrónica del gobierno de Puerto Rico, www.gobierno.pr.

APROBADO POR:

Luis F. Cruz Batista
Director

8/11/16
Fecha

LA OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO ES UN PATRONO QUE OBSERVA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN EL EMPLEO Y COMO ACCION AFIRMATIVA NO DISCRIMINA POR RAZON DE RAZA, COLOR, EDAD, GENERO, O IDENTIDAD DE GENERO, SEXO, ESTADO DE EMBARAZO, ORIENTACION SEXUAL REAL O PERCIBIDA, NACIMIENTO, ORIGEN O CONDICION SOCIAL, ESTATUS CIVIL, IDEAS POLITICAS O RELIGIOSAS, LIMITACION O IMPEDIMENTO FISICO O MENTAL, STATUS SEROLOGICO, CONDICION DE VETERANO, O POR SER VICTIMA O PERCIBIRSE COMO VICTIMA DE VIOLENCIA DOMESTICA, AGRESION SEXUAL O ACECHO.

**Este anuncio es requerido por la Sección 6.3 de la Ley 184- 2004 según enmendada, mejor conocida como *"Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público"*.
Aprobado por Comisión Estatal de Elecciones CEE-C-16-144 del 24 de febrero de 2016.**